



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"*

**Vistos**, la Hoja de Elevación N° 000262-2024-DRBM/MC de fecha 19 junio de 2024, el Memorando N° 001137-2024-DGPC-VPCIC/MC de fecha 19 de junio de 2024, la Hoja de Elevación N°00032-2024-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 18 de junio de 2024, el Informe N° 000122-2024-DRE-DGDP-VMPCIC-ALB/MC de fecha 18 de junio de 2024 y Acta de Verificación de fecha 17 de junio del 2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su modificatoria, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal, republicana y contemporánea, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo II del mismo título o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley arriba citada, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo 13, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinadas a viabilizar la adopción de actos conducentes a la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquéllos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°000001-2024-VMPCIC-MC de fecha 04 de enero de 2024, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 001137-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 19 de junio del 2024, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite la Hoja de Elevación N°000032-2024-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 18 de junio del 2024, de la Dirección de Recuperaciones que a su vez remite el Informe N°000122-2024-DRE-DGDP-VMPCIC-ALB/MC de fecha 18 de junio del 2024, comunicando la verificación de cuatro (04) bienes muebles en las instalaciones del local de venta de antigüedades ubicado en Av. El Polo N°1131 en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; como parte de un operativo de prevención para la identificación y recuperación de presuntos bienes culturales integrantes del patrimonio cultural de la nación, en donde la propietaria Huadalupe Arteaga de Ramírez identificada con DNI 10559678 brindó las facilidades correspondientes. De la verificación realizada se identificó que cuatro (04) bienes muebles, por las características físicas que poseen, son presuntamente pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, tal como detalla el informe:

- *Lote N° 01.- Un (01) fragmento de paño textil de formato rectangular, tejido llano en algodón, muestra diseño decorativo bordado con hilos de fibra animal de dos personajes antropomorfos de pie con trenzas de seres serpenteantes, en el borde inferior muestra diseños de aves estilizadas entrelazadas en colores verde y rosado. Dimensiones sin marco: 40 x 25 cm Estado de conservación: Incompleto, hilos sueltos, deshilachado, presencia de hongos, con pérdida de color. Se encuentra enmarcado con cubierta de vidrio.*
- *Lote N°02.- Conformado por DOS (02) bandas textiles: 1) Un (01) fragmento de banda textil tejida en fibra de camélido en técnica de tapiz, muestra diseños decorativos, en un segmento con personajes antropomorfos estilizados dispuestos en filas, en el otro segmento muestra aves estilizadas. Polícroma. Dimensiones sin marco: 50 x 14 cm Estado de conservación: Incompleta, recortada, hilos sueltos, con pérdida de color. Se encuentra enmarcada con cubierta de vidrio. 2) Un (01) fragmento de banda textil tejida en fibra de camélido en técnica de tapiz, muestra diseños decorativos de aves estilizadas y cabezas de felinos de forma triangulares entrelazados, dispuestos en bandas diagonales. Polícroma. Dimensiones sin marco: 52 x 17 cm. Estado de conservación: Incompleta, recortada, hilos sueltos, zonas carbonizadas y manchas con pérdida de color. Se encuentra enmarcada con cubierta de vidrio.*
- *Lote N°03.- Un (01) fragmento de paño textil de formato rectangular, tejido en fibra de camélido en técnica mixta, tejido llano y tapiz, en el extremo superior muestra diseños decorativos de aves y olas estilizadas, dispuestas en rombos, en el extremo inferior con diseños geométricos escalonados en colores polícromos. Dimensiones sin marco: 64 x 31 cm Estado de conservación:*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"*

*Incompleto, hilos sueltos, deshilachado, presencia de manchas con pérdida de color. Se encuentra enmarcado con cubierta de vidrio.*

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes citados por poseer importancia, valor y significado de carácter arqueológico por los criterios de técnicas y material correspondiente al factor de autenticidad y criterio de estado de conservación correspondiente al factor de integridad. Así como el riesgo probable de afectación debido a la protección inadecuada en la que se encontraron, poniendo en riesgo su integridad, lo que sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos, aprobado por Resolución Viceministerial N° 000001-2024-VMPCIC-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Determinar** la protección provisional de cuatro (04) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Disponer** como medida preventiva el **cese de afectación** de cuatro (04) bienes muebles descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y el registro de cuatro (04) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) años calendario, pudiendo ser prorrogado por dos (02) años adicionales debidamente sustentado.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación a la señora Huadalupe Arteaga de Rodríguez, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



Documento firmado digitalmente

**MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"

**ANEXO**  
**Bienes muebles materia de protección provisional**  
**Decreto Supremo N° 007-2017-MC**

N°	Descripción	Imagen
01	<p>Lote N° 01.- Un (01) fragmento de paño textil de formato rectangular, tejido llano en algodón, muestra diseño decorativo bordado con hilos de fibra animal de dos personajes antropomorfos de pie con trenzas de seres serpenteantes, en el borde inferior muestra diseños de aves estilizadas entrelazadas en colores verde y rosado. Dimensiones sin marco: 40 x 25 cm.</p>	
02	<p>Lote N° 02.- Conformado por DOS (02) bandas textiles: 1) Un (01) fragmento de banda textil tejida en fibra de camélido en técnica de tapiz, muestra diseños decorativos, en un segmento con personajes antropomorfos estilizados dispuestos en filas, en el otro segmento muestra aves estilizadas. Polícroma. Dimensiones sin marco: 50 x 14 cm. 2) Un (01) fragmento de banda textil tejida en fibra de camélido en técnica de tapiz, muestra diseños decorativos de aves estilizadas y cabezas de felinos de forma triangulares entrelazados, dispuestos en bandas diagonales. Polícroma. Dimensiones sin marco: 52 x 17 cm.</p>	
03	<p>Lote N° 03.- Un (01) fragmento de paño textil de formato rectangular, tejido en fibra de camélido en técnica mixta, tejido llano y tapiz, en el extremo superior muestra diseños decorativos de aves y olas estilizadas, dispuestas en rombos, en el extremo inferior con diseños geométricos escalonados en colores polícromos. Dimensiones sin marco: 64 x 31 cm.</p>	